



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la
Inmortalidad del General Manuel Belgrano"

Podere Ejecutivo
Córdoba
—♦—

CÓRDOBA, 18 AGO 2020

*VISTO: La Ley N° 9361 "Escalafón para el Personal de la
Administración Pública Provincial" y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007.*

Y CONSIDERANDO:

*Que mediante la Ley N° 10.299 se introdujeron diversas
modificaciones al citado Escalafón, entre ellas, a los artículos 10° y 13°.*

*Que en razón de lo expuesto, corresponde modificar la
reglamentación de los citados artículos, a fin de adecuarlos a la nueva redacción de la
Ley.*

*Que en el mismo sentido, corresponde modificar la
reglamentación del artículo 11° de la Ley N° 9361, a fin de facultar al Órgano Rector en la
gestión integral del Sistema de Administración y Desarrollo del Capital Humano, a
establecer el cronograma y responsabilidades a cumplir por los involucrados en el proceso
de promociones.*

Por ello, normas legales citadas y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 10 del Anexo I al Decreto N° 1641/2007,
reglamentario de la Ley N° 9361 "Escalafón para el Personal de la Administración
Pública Provincial", el que quedará redactado de la siguiente manera:

0602

“ARTÍCULO 10.- *A partir del mes de octubre de cada año se realizará la valoración del cumplimiento de los requisitos previstos para acceder a la promoción en el Tramo de Ejecución. A tal fin, la Secretaría General de la Gobernación -o el organismo que en el futuro la sustituya-, determinará las pautas y procedimientos para la determinación y evaluación de los mismos.*

A los fines de la aplicación del artículo 94° de la Ley N° 7233, el personal que durante la totalidad del período de evaluación se encuentre alcanzado por dicho artículo, será eximido del requisito de evaluación de idoneidad y desempeño, aunque tendrá la obligación de realizar la capacitación prevista para su cargo de revista.”.

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el artículo 11 del Anexo I al Decreto N° 1641/2007, reglamentario de la Ley N° 9361 “Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11.- *La Secretaría General de la Gobernación -o el organismo que en el futuro la sustituya-, en su carácter de Órgano Rector de la gestión integral del Sistema de Administración y Desarrollo del Capital Humano, establecerá el cronograma y responsabilidades a cumplir por los involucrados en el proceso de promociones.”.*

Artículo 3°.- MODIFÍCASE el artículo 13 del Anexo I al Decreto N° 1641/2007, reglamentario de la Ley N° 9361 “Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Poder Ejecutivo

Córdoba

—♦—

18 AGO 2020

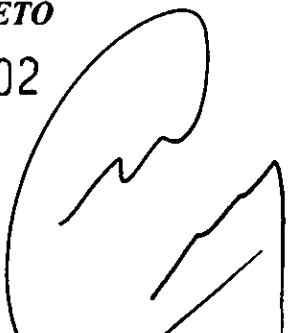
"ARTÍCULO 13.- Las solicitudes de cambio de agrupamiento deberán tramitarse por la vía jerárquica correspondiente y remitirse a la Secretaría de Capital Humano dependiente de la Secretaría General de la Gobernación - o el organismo que en el futuro la sustituya -, con la opinión fundada del titular de la repartición en donde revista el agente y habiendo tomado conocimiento el titular de la Jurisdicción."

Artículo 4º.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

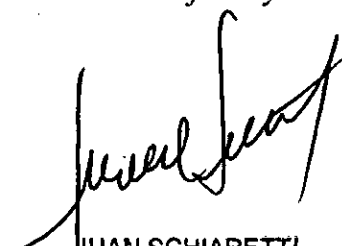
Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO

Nº 0602


JULIO CESAR COMELLO
Secretario General de la Gobernación


SILVINA RIVERO
MINISTRA DE COORDINACIÓN


JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA


JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CORDOBA

602
18/08/2020

